

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 07 JUL 2023

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0287 del 22/06/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada".

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **CORPORACION UNIDA POREL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, cuenta con licencia de funcionamiento PROVISIONAL, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0287 del 22/06/2023, debidamente ejecutoriada 26/06/2023, la cual heredo erróneamente la modalidad "CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA". establecida en la licencia inicial documental expedida mediante resolución Nro. 3332 del 23/06/2022 otorgada por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede General.

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 07 JUL 2023

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0287 del 22/06/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada".

Que revisada la Resolución Nro. 3369 del 28/06/2022, por la cual se modifica el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y el manual operativo de las modalidades que atiende medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia, aprobados por la Resolución Nro. 2100 de 2020 y modificados por la Resolución Nro. 557 de 2022. Se tiene que la base en la población objetivo de la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE- descrita en la página 21 del del **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-** versión 3 del 12/07/2022, el ICBF realiza la transformación de la población a atender de la modalidad, "**CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-** en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada".

Por tanto, en el presente acto administrativo se procederá ajustar la población objeto de atención que se citó en la resolución Nro. 0287 del 22/06/2023 en varios de sus apartes en especial en su artículo primero .

Así mismo se procede a corregir un error de digitación y se da alcance al número de la resolución por la cual el ICBF reconoció la personería jurídica a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7, la cual corresponde a la Resolución Nro. 0377 del 28/01/2011 expedida por el ICBF Regional Antioquia, por la cual se reconoce personería, corrigiendo la citada Resolución Nro. 4909 del 30/09/2016 expedida por el ICBF- Regional Valle por la cual aprueba la reforma estatutaria y en la cual aprueba su nuevo domicilio principal en la ciudad Cali.

Que verificado lo anterior y cotejada la información, es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 07 JUL 2023

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0287 del 22/06/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada".

con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Por consiguiente, se procede en este acto administrativo a ajustar la modalidad y población de la licencia de funcionamiento, así mismo se corrige el número de resolución por la cual se reconoce la personería jurídica en el artículo primero de la resolución por la cual se otorga la renovación de licencia de funcionamiento

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el Artículo primero de la Resolución Nro. 0287 del 22/06/2023, la cual queda de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Valle del Cauca, mediante resolución Nro. 0377 del 28/01/2011, representada legalmente por **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453372 o quien haga sus veces; en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** - en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto - Nariño, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, bien inmueble propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Ángel mediante escritura pública Nro. 650 del 28/02/2013 otorgada en la Notaria cuarta del círculo de Pasto. Con capacidad instalada de Cuarenta (40) cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO. - La **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7.

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 07 JUL 2023

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0287 del 22/06/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada".

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

07 JUL 2023


MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehisrmy Insuasty Ordóñez 
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño
Revisó: Jaime Narvaez 
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño
Control legal: Silvia Alejandra García García 
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

De: Info

Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 9:47 a. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Yoni Fabian Bonilla

CC: Silvia Alejandra Garcia Garcia; Jaime Enrique Narvaez Ceron

Asunto: RE: CITACION NOTIFICACION AJUSTE DE POBLACION CAE

Cordial saludo.

Me permito remitir la autorización de notificación electrónica de las resoluciones 00312

Atentamente,

Adrián Eduardo Ocampo Escobar
Representante Legal
Corporación Unida por el Desarrollo
Calle 63 Norte # 8n-39 B/Menga
Santiago de Cali - Valle del Cauca
www.corpuadesa.org



De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 2:27 p. m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>; Yoni Fabian Bonilla <yonibonilla@CORPUDESA.ORG>

Cc: Silvia Alejandra Garcia Garcia <Silvia.Garcia@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Asunto: CITACION NOTIFICACION AJUSTE DE POBLACION CAE

Señor (a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal de CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Calle 21 E Nro. 9 E 4-30

Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00312	07/07/2023	Se modifica y corrige la resolución 0287 del 22/06/2023

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario

Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042

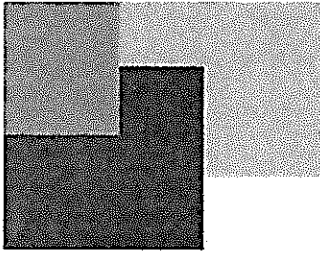
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Enviado desde Correo para Windows 10

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF or interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent this and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 13 de julio de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Regional Nariño

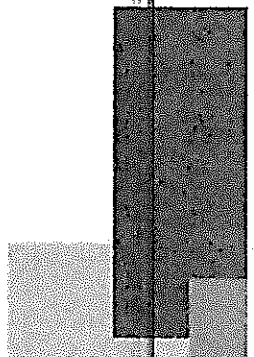
REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO**, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 00312 del 07/07/2023, que modifica y corrige la resolución 0287 del 22/06/2023.

Al correo electrónico: info@corpudesa.org

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia
Representante Legal



De: Info
Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 3:11 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: RE: NOTIFICACION AJUSTE DE POBLACION CAE

Cordial saludo.

Me permito remitir la renuncia a términos de la resolución 00312.

Atentamente,

Adrián Eduardo Ocampo Escobar
Representante Legal
Corporación Unida por el Desarrollo
Calle 67 Norte # 8n-39 B/Menga
Santiago de Cali - Valle del Cauca
www.corpucesa.org



De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 4:54 p. m.
Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>
Asunto: NOTIFICACION AJUSTE DE POBLACION CAE

Señor (a)
ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal de CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA
Calle 21 E Nro. 9 E 4-30
Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
00312	07/07/2023	Se modifica y corrige la resolución 0287 del 22/06/2023

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resolución, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario

Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Info <info@CORPUDESA.ORG>

Enviado: Thursday, July 13, 2023 9:47:38 AM

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>; Yoni Fabian Bonilla <Yoni.Bonilla@CORPUDESA.ORG>

Cc: Silvia Alejandra Garcia Garcia <Silvia.Garcia@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

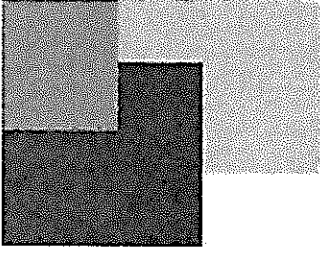
Asunto: RE: CITACION NOTIFICACION AJUSTE DE POBLACION CAE

Cordial saludo.

Me permito remitir la autorización de notificación electrónica de las resoluciones 00312

Atentamente,

Adrián Eduardo Ocampo Escobar
Representante Legal
Corporación Unida por el Desarrollo
Calle 63 Norte # 8n-39 B/Menga



Santiago de Cali, 14 de julio de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REF. Resolución No. 00312 de 13 de julio de 2023.

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 13 de julio de 2023 de la Resolución No. 00312 de 13 de julio de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.


Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00312 del 07/07/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual por la cual se modifica la Resolución Nro. 0287 DEL 23/07/2023, de la cual se surtió notificación personal el día 13/07/2023 al Señor (a) ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 15453372 quien actúa en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA identificada con NIT 900208959-7, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria el día 14/07/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 17 de julio de 2023.**

Para constancia se firma a los 17 días de julio de 2023.



SILVIA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez